

**OFERTA PARA LA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO
DEDICADOS A LA
CALEFACCION CENTRALIZADA EN EDIFICIOS PLURIFAMILIARES O A LAS
ACTIVIDADES COMERCIAL E INDUSTRIAL CON TARIFAS 3.3 y 3.4 SOBRE
LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL RIOJA, S.A.**

GAS NATURAL RIOJA, S.A., en adelante LA DISTRIBUIDORA, como empresa distribuidora de gas natural canalizado, tiene entre sus funciones hacer crecer las redes de distribución para ponerlas al alcance de la mayor parte posible de la población dentro del ámbito geográfico donde ha sido autorizada, que se describe en el punto 5 del presente documento, facilitando la conexión a las redes de distribución de todo aquel que lo desee, siempre que las condiciones técnicas y económicas así lo permitan.

Para el cumplimiento de estas funciones, el papel de las empresas, grupo de empresas, profesionales e instaladores de gas natural, como instrumentos dinamizadores de la demanda de nuevas conexiones a las redes de distribución, es fundamental.

La oferta abierta de LA DISTRIBUIDORA que se recoge en el presente documento va dirigida a cualquier profesional, empresa o grupo de empresas con profesional cualificado y tiene por objeto encauzar a través de este colectivo de profesionales las nuevas demandas de conexión para hacer posible el posterior suministro de gas natural, por parte de cualquier empresa comercializadora.

Se adjunta como Anexo E a la presente Oferta Pública un listado de las definiciones incluidas en la misma.

1.- Objeto: El presente documento tiene por objeto describir la oferta que LA DISTRIBUIDORA (oferente) dirige a toda aquella persona física o jurídica (interesado) que, reuniendo los requisitos técnicos y económicos que se definen más adelante, tenga la voluntad de colaborar en la conexión de nuevos puntos de suministro a la red de distribución de la oferente, previa adhesión del interesado (en adelante, EMPRESA COLABORADORA), percibiendo en contraprestación por la conexión las cantidades descritas en el punto 8 de este documento.

Asimismo, y en relación con las instalaciones receptoras comunes, la EMPRESA COLABORADORA, podrá vender a LA DISTRIBUIDORA las instalaciones receptoras comunes que haya construido por su cuenta.

A los efectos de esta oferta se entiende por conexión de nuevo punto de suministro su puesta en servicio de gas desde el momento en que disponga de la correspondiente acometida y reúna los demás requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento para poder iniciar el suministro.

No se considerará conexión de nuevo punto de suministro y, por tanto, no se aplicará a esta oferta (i) ni la ampliación de un suministro ya existente, aunque fuera necesaria tramitar la pertinente acometida, o la sustitución de la canalización existente por una nueva; (ii) ni la puesta en servicio de gas de puntos donde el suministro hubiera estado interrumpido por un periodo de tiempo inferior a 2 (DOS) años, aunque fuera necesaria la tramitación de la acometida.

Sólo devengarán derecho a liquidarse las cantidades estipuladas en la presente Oferta Pública los puntos de suministro que se hayan captado como consecuencia de una acción comercial de la EMPRESA COLABORADORA.

2.- Identidad del Oferente: LA DISTRIBUIDORA, como sociedad autorizada para la realización de actividades de distribución de gas natural canalizado y titular de las zonas de distribución que se definen en el punto 5, lanza la presente oferta, susceptible de convertirse en una relación de colaboración temporal siempre y cuando medie aceptación de los destinatarios interesados.

3.- Destinatario de la oferta: Esta oferta está dirigida exclusivamente a aquellos profesionales, empresas o grupo de empresas que sean ó cuenten con profesionales cualificados que reúnan los requisitos de capacidad técnica y económica y se adhieran a la campaña en los términos establecidos a continuación:

3.1.- Capacidad técnica: Para poder colaborar con las campañas de conexión de nuevos puntos de suministro, la EMPRESA COLABORADORA podrá ser un profesional, empresa o grupo de empresas que

- (i) cuente con profesional cualificado que ostente la calificación de instalador autorizado de gas natural expedida por la Administración competente o por la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias de calificación. Igualmente estará obligado a mantener en vigor dicha calificación durante todo el periodo de duración de la oferta, debiendo comunicar fehacientemente a LA DISTRIBUIDORA las modificaciones en la misma que pudieran producirse durante ese periodo o bien
- (ii) cuente con los servicios de una empresa instaladora que cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior a la hora de acometer la ejecución de la instalación de gas de un punto de suministro previamente captado.

3.2.- Capacidad económica: Para poder adherirse a la oferta, la EMPRESA COLABORADORA en el momento de la adhesión deberá estar al corriente de pago de la Seguridad Social, de los salarios frente a sus empleados, de todas sus obligaciones fiscales y de las deudas vencidas y exigibles que mantuviera con LA DISTRIBUIDORA.

La DISTRIBUIDORA podrá solicitar a la EMPRESA COLABORADORA cuantos documentos o información estime necesaria a fin de acreditar su capacidad económica y técnica.

3.3.- Adhesión a la oferta: Los términos de esta oferta no vincularán a LA DISTRIBUIDORA hasta que ésta no haya recibido el documento de adhesión que se adjunta a este documento como ANEXO A y el contrato del ANEXO A1, debidamente cumplimentado por la EMPRESA COLABORADORA. La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica la aceptación de todos y cada uno de los términos de esta oferta y su vinculación a la misma, durante su periodo de vigencia.

La aceptación de esta oferta concreta no implicará la adhesión tácita a las ofertas que se refieran a otras zonas de distribución distintas de las señaladas en el punto 5 del presente documento, ni a otras ofertas en esta zona distinta de la aquí descrita.

4.- Puntos de suministro objeto de esta oferta: La oferta de LA DISTRIBUIDORA se entiende limitada a la conexión de nuevos puntos de suministro tal y como se describen en el punto 1 (Objeto) de esta oferta. A estos efectos, las instalaciones a las que se suministre deberán reunir los requisitos descritos en el artículo 21 del Real Decreto 1434/2002.

Esta oferta de conexión se aplicará, indistintamente, a todos los puntos de suministro nuevos que se pongan en servicio de gas.

En todo caso, los términos de esta oferta se entienden sin perjuicio de la obligación de los usuarios o sus representantes de solicitar la acometida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente, para la aceptación del alta y la incorporación a la base de datos de LA DISTRIBUIDORA. La aceptación de esta oferta y la tramitación de solicitudes de conexión no eximen al usuario o a su representante de cumplir con las obligaciones que la legislación vigente establece para el alta.

5.- Delimitación geográfica de la oferta: La presente oferta se limita a la zona de distribución de la que es titular LA DISTRIBUIDORA que comprende únicamente los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidos en el **Anexo D**.

LA DISTRIBUIDORA informará puntualmente a través de la página web www.gasnaturaldistribucion.es y, en su caso, de las asociaciones gremiales de instaladores de gas correspondientes, de cualquier modificación de la lista de poblaciones incluidas en este **Anexo D**.

La existencia de otras zonas de distribución, diferentes a las incluidas en el **Anexo D** de las que sea titular LA DISTRIBUIDORA no autoriza a la EMPRESA COLABORADORA que se haya adherido a solicitar la ampliación de esta oferta a esas otras zonas pues como ya se ha indicado la oferta se entiende limitada a aquellas zonas dentro del área definida dentro de este punto 5 y en concreto a las zonas incluidas en el **Anexo D**,

donde se encuentre extendida ya la red de distribución o esté comprendida en los planes anuales de ampliación.

La aceptación de las solicitudes concretas de conexión estará condicionada al reconocimiento por parte de LA DISTRIBUIDORA de la existencia de un número suficiente de usuarios en la zona y a la viabilidad técnica y económica de las redes de distribución y acometidas que resulte necesario construir, tal como se define en el **Anexo B**.

6.- Delimitación temporal de la oferta: La presente oferta se aplicará desde el día 1 de Enero de 2014 y tiene una vigencia de doce meses.

Sus condiciones serán de aplicación a cada EMPRESA COLABORADORA desde la fecha de su adhesión siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en esta oferta. Sus condiciones económicas se aplicarán a las nuevas conexiones derivadas de solicitudes de conexión a red (SCR) presentadas a LA DISTRIBUIDORA durante el periodo de aplicación de la oferta (01/01/2014 a 31/12/2014) y efectivamente puestos en servicio antes del 30/06/2015

En cualquier momento la EMPRESA COLABORADORA adherida podrá renunciar a la cooperación sin que tenga derecho a reclamar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA indemnización alguna, teniendo tan sólo derecho al cobro de los importes que hasta ese momento haya facturado, hayan sido conformados por parte de la DISTRIBUIDORA y estén pendientes de liquidación.

7.- Operativa para la conexión de nuevos puntos de suministro: La conexión de cada punto nuevo de suministro deberá ejecutarse siguiendo la operativa descrita en el **Anexo B** de esta oferta. El derecho a la percepción de la contraprestación económica prevista en el apartado siguiente estará condicionado al cumplimiento de dicho procedimiento de actuación.

8.- Contraprestación económica: La efectiva conexión de un nuevo punto de suministro, tal como se define en el apartado 1 de esta oferta, dará derecho a la percepción de una contraprestación económica.

Estas contraprestaciones son las que se describen en el **Anexo C**, adjunto a esta oferta y que esté vigente en cada momento, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

LA DISTRIBUIDORA informará puntualmente a través de la página web www.gasnaturaldistribucion.es y, en su caso, de las asociaciones gremiales de instaladores de gas correspondientes de los cambios y campañas específicas que se puedan añadir a la oferta básica contemplada en el **Anexo C**.

La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir la EMPRESA COLABORADORA se hará efectiva, previa conformación por parte de LA DISTRIBUIDORA de los servicios facturados por la EMPRESA COLABORADORA, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA los días 10 ó 25 del mes siguiente a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando ésta se haya presentado con la suficiente antelación.

LA EMPRESA COLABORADORA, firmarán los ANEXOS A y A1 en el mismo instante que firme la adhesión. La firma de ambos anexos, A y A1, son indispensables para poder proceder al pago.

9.-Calidad. Dentro de las políticas de fomento de la calidad de servicio, encaminadas a mejorar la satisfacción de nuestros clientes, LA EMPRESA COLABORADORA Y LA DISTRIBUIDORA, acuerdan implantar las siguientes medidas.

9.1.-Plazos de ejecución de las instalaciones:

Con carácter general, para los nuevos puntos de suministro: La puesta en servicio se deberá realizar dentro de los 45 días naturales desde la salida de tallo y/o finalización de la red y/o autorización administrativa de la instalación receptora.

En caso de incumplimiento, se aplicará una reducción del 50 % de la contraprestación a percibir por parte de LA EMPRESA COLABORADORA, sobre el total de puntos de suministro que se hallen fuera de los 45 días.

Además, si este plazo fuera superior a 60 días naturales, se aplicará una reducción del 100% de la aportación.

Transcurridos los 60 días naturales desde la realización de la instalación y/o acometida, sin que haya sido posible realizar la puesta en servicio LA EMPRESA COLABORADORA deberá ratificar por escrito a la DISTRIBUIDORA, la validez de la SOLICITUD y el plazo previsto de puesta en servicio.

9.2.- Calidad de las Instalaciones: A fin de conseguir alcanzar los parámetros de calidad mínimos exigibles, se crea una sistemática que motive la ejecución correcta de las instalaciones.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectan defectos en la instalación que hace que la visita de inspección de alta sea fallida, la DISTRIBUIDORA podrá reducir en 150 € la remuneración establecida por la correspondiente puesta en servicio según el Anexo C a la EMPRESA COLABORADORA.

9.3.-Reclamaciones. LA EMPRESA COLABORADORA, se compromete a actuar con rapidez y diligencia en la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse, por parte de los clientes.

En el caso de existir reclamaciones de un cliente imputables a LA EMPRESA COLABORADORA ésta queda obligada a responder frente a las mismas, exonerando de toda responsabilidad a la EMPRESA DISTRIBUIDORA.

Si tras reiteradas reclamaciones por parte del cliente a LA EMPRESA COLABORADORA ésta no hace frente a las mismas en un periodo razonable atendiendo a las características de la causa de la reclamación, LA DISTRIBUIDORA quedará facultada para aplicarle una reducción del 100 % de la aportación de esa instalación. Además, para el supuesto de que la EMPRESA DISTRIBUIDORA responda

frente a las reclamaciones presentadas por terceros o sanciones imputables a la EMPRESA COLABORADORA y no atendidas por LA EMPRESA COLABORADORA dentro del plazo razonable previsto en el párrafo anterior, LA DISTRIBUIDORA podrá retener las sumas pendientes de liquidación hasta el importe de lo que LA DISTRIBUIDORA haya tenido que abonar en concepto de indemnización.

10.- Reserva de aceptación de adhesiones de EMPRESAS COLABORADORAS: LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de una EMPRESA COLABORADORA cuando, en relación con otras ofertas de conexión de puntos de suministro en la que ésta estuviera adherida en el pasado, en la misma o en distinta zona de distribución, la EMPRESA COLABORADORA interesada no hubiera cumplido con las obligaciones exigidas por la respectiva oferta.

De igual manera, LA DISTRIBUIDORA se reserva el derecho a revocar la oferta realizada respecto de una EMPRESA COLABORADORA determinada adherida a la oferta, cuando en el desarrollo de su colaboración incumpliera las obligaciones que se derivan de esta oferta.

11.- Acción directa. La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica, además, la autorización expresa de ésta a favor de LA DISTRIBUIDORA para que la EMPRESA DISTRIBUIDORA pueda retener o compensar, a su elección, las certificaciones o cantidades pendientes de cobro de las que resulte acreedora.

Asimismo, LA DISTRIBUIDORA podrá retener las cantidades que LA EMPRESA COLABORADORA adeude a sus subcontratistas, cuando éstos últimos, en ejercicio de la acción directa que les pudiera corresponder, reclamen a LA DISTRIBUIDORA el pago de las citadas cantidades adeudadas. Para este supuesto, LA DISTRIBUIDORA deberá comunicar con carácter previo a LA EMPRESA COLABORADORA que va a proceder a su pago, solicitando su autorización; si LA EMPRESA COLABORADORA denegara esa autorización LA DISTRIBUIDORA procederá a la consignación judicial de los importes reclamados por los subcontratistas.

12.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos a través del documento de adhesión adjunto en el ANEXO A de la presente oferta, serán incorporados con la finalidad de poder desarrollar el objeto de la presente oferta, a un fichero, cuyo responsable es GAS NATURAL RIOJA, S.A. con domicilio en Barcelona, Plaça del Gas 2, ante la cual podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

La EMPRESA COLABORADORA únicamente tendrá acceso a aquellos datos que LA DISTRIBUIDORA considere necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios detallados en la oferta.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), la EMPRESA COLABORADORA tendrá la condición a todos los efectos, de Encargada del Tratamiento de dichos datos.

En consecuencia, el suministro de datos de carácter personal que LA DISTRIBUIDORA realice en favor de la EMPRESA COLABORADORA, o a los que la EMPRESA COLABORADORA acceda con el único objeto de llevar a cabo la demanda de instalación receptora individual, no tendrá en ningún caso la consideración de comunicación de datos de carácter personal en los términos previstos en el artículo 11 LOPD. Como entidad encargada del tratamiento de los datos, la EMPRESA COLABORADORA deberá:

- Tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por LA DISTRIBUIDORA o a los que la EMPRESA COLABORADORA tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución del presente Contrato.

En este sentido, la EMPRESA COLABORADORA y LA DISTRIBUIDORA se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en LOPD, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RD 1720/2007), en especial en lo referente a las medidas de seguridad aplicables a los ficheros que contengan

datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

- Tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de éste, no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, y no comunicarlos, ni siquiera para su conservación a terceros, salvo que la ejecución de los Servicios así lo requiera y lo previsto a continuación.

En el caso de que la EMPRESA COLABORADORA tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los Servicios y éstos comportaren el tratamiento de datos de carácter personal por dicho tercero, la EMPRESA COLABORADORA actuará, a estos efectos, en nombre y por cuenta de LA DISTRIBUIDORA informando previamente por escrito a éste de la empresa subcontratista que llevará a cabo la prestación de los Servicios. LA DISTRIBUIDORA podrá no autorizar la subcontratación de los Servicios.

- Una vez finalizada o rechazada la instalación receptora individual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o restituidos a GAS NATURAL RIOJA, S.A., junto con todos los soportes y/o documentos en los que constaran tales datos. La referida restitución a GAS NATURAL RIOJA, S.A. se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por la EMPRESA COLABORADORA para almacenar dichos datos.

La EMPRESA COLABORADORA manifiesta que tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos que trata y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RD 1720/2007. Dichas medidas se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento.

En particular, y atendiendo a los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por parte de la EMPRESA COLABORADORA, ésta deberá tener implementadas las medidas de seguridad de nivel medio.

LA DISTRIBUIDORA, en su condición de responsable de los datos de carácter personal que serán tratados por la EMPRESA COLABORADORA, será el único responsable de dirigirse a los destinatarios en todo aquello relativo a protección de datos de carácter personal, conforme a lo previsto en el artículo 5 LOPD.

Las Partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes, facultándose para repercutirse el monto de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos.

13.- Deber de confidencialidad

Es confidencial toda la información que la Empresa Instaladora obtenga o le sea expuesta por LA DISTRIBUIDORA, relativa a la empresa, clientes, proveedores o terceros en general así como toda la información comercialmente sensible, obligándose la Empresa Instaladora a proteger, tratar y archivar esta información como información confidencial y a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero, sin el previo, expreso y escrito consentimiento de LA DISTRIBUIDORA.

La Empresa Instaladora se obliga a cumplir con el deber de confidencialidad y hacerlo cumplir a sus empleados, colaboradores, consultores, adoptando para tal fin las medidas y precauciones previstas en la normativa vigente, todo ello a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en general y a la obligación de separación de actividades en particular.

El incumplimiento por parte de la Empresa Instaladora de esta obligación de confidencialidad, facultará a LA DISTRIBUIDORA para poder resolver el Contrato y además exigir a la misma los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

14. Separación Funcional

Con el fin de dar cumplimiento a la separación de actividades, la EMPRESA COLABORADORA se compromete y obliga a dar cumplimiento a todo lo previsto en la normativa vigente en relación con la separación de actividades.

En particular, a los efectos oportunos, La EMPRESA COLABORADORA se comprometa y obliga adar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la separación de actividades.

En particular, LA EMPRESA COLABORADORA se compromete y obliga a conservar confidencialidad y máxima diligencia en la ejecución de las relaciones comerciales mantenidas con la EMPRESA DISTRIBUIDORA, en particular, en relación con la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE a la que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del Contrato, en particular se obliga a:

- i.- Observar y hacer observar a los directivos, empleados, personal dependiente, colaboradores y consultores externos de la finalidad de la separación funcional adoptando a tal fin las medidas y precauciones establecidas en la normativa vigente dotando a sus directivos, personal dependiente y colaboradores de la formación necesaria para dar cumplimiento eficaz a la separación de actividades legalmente establecida .
- ii.- Mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la totalidad de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE a la que ha tenido acceso, de manera que no podrá hacer pública la misma sin consentimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA.
- iii.- Conservar y archivar la mencionada INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE de modo que se garantice la confidencialidad y su falta de acceso para quien no esté autorizado para el conocimiento de la misma.

En particular, en referencia al apartado ii) la sociedad EMPRESA DISTRIBUIDORA ha diseñado un procedimiento interno para gestionar la transmisión de información comercialmente sensible de la que tenga conocimiento como consecuencia de la relación contractual mantenida con la EMPRESA DISTRIBUIDORA.

El procedimiento relativo al tratamiento de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE se tratará conforme a los siguientes aspectos:

- Individualización de los instrumentos y de los procedimientos que permitan la individualización y trazabilidad de las gestiones y de las consultas.
- Modo de consultas y de obtención de copias de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE.
- Modo de archivo físico e informático de la información

- Indicación de la persona de la sociedad o de grupo debidamente autorizada para consultar o transmitir la información a otras personas que la necesiten.
- En consecuencia, la EMPRESA COLABORADORA se obliga a tener constantemente informada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA de las actuaciones que lleve a cabo en su propia actividad con la finalidad de garantizar el respeto de las actuaciones, en todo lo que sea de su competencia, para conservar la finalidad de la separación funcional.
- La EMPRESA DISTRIBUIDORA se conserva el derecho a vigilar las actuaciones llevadas a cabo por la EMPRESA COLABORADORA, así como que se respeten correctamente las actuaciones por la EMPRESA DISTRIBUIDORA, dando cumplimiento tanto al procedimiento establecido para el tratamiento de la INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE como a la normativa vigente.

ANEXO A

La EMPRESA COLABORADORA _____

Nº Registro Industrial _____, con CIF _____ y domicilio social en la calle _____, núm. _____, de la población de _____; provincia _____ representada por D. _____, en su calidad de _____ con NIF _____; e-mail _____ y teléfono _____ de contacto.

Se adhiere a la oferta de conexión de nuevos puntos de suministro dedicados a la calefacción centralizada en edificios plurifamiliares o a las actividades comercial e industrial con tarifas 3.3 y 3.4 sobre la red de distribución de GAS NATURAL RIOJA, S.A., en adelante LA DISTRIBUIDORA, vigente para la Campaña 2014, correspondiente a la zona de distribución de la Comunidad Autónoma de La Rioja a disposición de los interesados en la página web www.gasnaturaldistribucion.es y, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas.

La Empresa colaboradora adherida declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas a la citada oferta y se compromete a desarrollar las actividades de conexión a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA con toda la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por LA DISTRIBUIDORA.

La EMPRESA COLABORADORA conoce y acepta que la adhesión a esta campaña es independiente de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el consumidor cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a LA DISTRIBUIDORA de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

La Empresa colaboradora presta su consentimiento para que la EMPRESA DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

En _____, a _____ de _____ de _____

La Empresa colaboradora,

Se juntan fotocopias: Tarjeta
Identificación fiscal y Registro
Industrial (Empresas) ó Alta
Régimen Especial Autónomos de la
AEAT (Profesionales Autónomos)

ANEXO A1

En....., a..... de.....de 2014

REUNIDOS

De una parte, _____, con domicilio en _____, con C.I.F. _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____, al tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción 1ª, en adelante _____, y en su nombre y representación Don _____, en calidad de _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de _____, Don _____ en fecha _____, nº de protocolo _____.

De otra parte GAS NATURAL RIOJA, S.A. con domicilio en Calle Jorge Vigón nº 51 con C.I.F. nº A-26037861, inscrita en el Registro Mercantil de Logroño, al tomo 253, folio 087, hoja LO-676, inscripción 1ª, en adelante denominada GAS NATURAL RIOJA, S.A y en su nombre y representación Don _____, en calidad de _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de _____, Don _____ en fecha _____, nº de protocolo _____.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente ACUERDO,

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente ACUERDO,

EXPONEN

I.- Que en fecha de 01/01/2014 GAS NATURAL RIOJA, S.A. ha lanzado una oferta pública para la conexión de nuevos puntos de suministro que ha sido publicada en web www.gasnaturaldistribucion.es y cuya vigencia es hasta 31/12/2014

II.- Que _____, estando interesado en la mencionada oferta, se adhirió a la misma en fecha de _____, según modelo del Anexo A de la Oferta Pública.

III.- Que _____ realizará instalaciones de gas (bien directamente o á través de Empresas Instaladoras acreditadas por la Administración competente), lo que comportará la utilización de las redes de GAS NATURAL RIOJA, S.A., motivo por el cual ésta se halla lógicamente interesada en que se lleven a cabo este tipo de operaciones, para cuyo buen funcionamiento, está dispuesta a establecer una colaboración comercial en los términos previstos en el ANEXO C de la oferta pública descrita en el apartado anterior, esta colaboración es incompatible con otras colaboraciones o subvenciones que pudiera realizar GAS NATURAL RIOJA, S.A. para una misma instalación. Se

adjunta como documento nº 1, la modalidad correspondiente a LA EMPRESA COLABORADORA, quedando incorporado al presente convenio como parte integrante del mismo.

IV.- Que LA EMPRESA COLABORADORA, atendiendo al número de puntos de suministro captados durante el ejercicio 2012, prevé que el número de aportaciones de nuevos puntos de suministro que realizará durante el ejercicio dentro del mercado comercial e industrial con tarifas 3.3 y 3.4 será de _____ encontrándose dentro del rango de _____ a _____ puestas en servicio, según el modelo del Anexo C de la Oferta Pública. En el caso del mercado de Salas de Calderas prevé que su aportación será de _____ puestas en servicio.

V.- Que GAS NATURAL RIOJA, S.A. en su condición de empresa distribuidora de gas natural recibe solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro que no disponen de instalación receptora y que, en consecuencia, precisan disponer de la misma para tener acceso al suministro efectivo de gas natural.

VI.- Que GAS NATURAL RIOJA, S.A. está interesada en trasladar estas demandas de instalaciones receptoras, de manera transparente, equitativa y voluntaria, a aquellos instaladores que reúnan los requisitos de capacidad técnica necesarios para su ejecución.

VII.- Que, ambas partes, GAS NATURAL RIOJA, S.A. y LA EMPRESA COLABORADORA han convenido formalizar el presente ACUERDO por el que se establecen los términos en los que se desarrollará la colaboración comercial descrita en el apartado III anterior, con sujeción a las siguientes

VII.- Que, ambas partes, GAS NATURAL RIOJA, S.A. y _____ han convenido formalizar el presente ACUERDO por el que se establecen los términos en los que se desarrollará la colaboración comercial descrita en el apartado III anterior, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Que el presente convenio tiene por objeto definir los términos y las condiciones por los que se regirá la colaboración comercial descrita en el exponiendo III anterior.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. Ambas partes, convienen que el procedimiento objeto del presente acuerdo será el siguiente:

- a) De forma periódica, GAS NATURAL RIOJA, S.A. entregará listados con las instalaciones puestas en servicio a la EMPRESA COLABORADORA y los importes asociados. En ese listado, que deberá firmar la EMPRESA COLABORADORA, figurará un número identificador que la EMPRESA COLABORADORA deberá hacer constar en la factura.
- b) _____ emitirá la correspondiente factura a nombre de GAS NATURAL RIOJA, S.A.
- c) GAS NATURAL RIOJA, S.A. conformará los servicios facturados por _____, y procederá a su pago por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la _____ los días 10 ó 25 del mes siguiente a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando ésta se haya presentado con la suficiente antelación.

Sólo devengarán derecho a liquidarse las cantidades estipuladas en la Oferta Pública los puntos de suministro que se hayan captado como consecuencia de una acción comercial de la Empresa Colaboradora.

TERCERA.- LEGALIZACION DE LAS INSTALACIONES. La plena eficacia de la colaboración comercial efectuada por GAS NATURAL RIOJA, S.A. queda condicionada a que las instalaciones se hallen totalmente legalizadas, corriendo a cargo exclusivo de _____ cualquier autorización, permiso, pago o documento que se precise para el correcto funcionamiento administrativo de las mismas.

CUARTA.- Que _____ reconoce expresamente que GAS NATURAL RIOJA, S.A. no intervendrá en ningún momento en la ejecución de ninguna de las instalaciones, por lo que la aportación que se establezca como colaboración comercial, no comporta para GAS NATURAL RIOJA, S.A. la asunción de ningún tipo de compromiso en ningún ámbito, por lo que cualquier obligación o reclamación de tipo técnico, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiera derivarse de la ejecución de dichas instalaciones cuya responsabilidad será exclusiva de _____ con total y absoluta indemnidad para GAS NATURAL RIOJA, S.A.

QUINTA.- DURACION.- El presente acuerdo estará vigente durante todo el período de duración de la oferta comercial referenciada en el expositivo I.

SEXTA.- DEMANDAS de INSTALACIÓN.-

I.- GAS NATURAL RIOJA, S.A. en su condición de empresa distribuidora de gas natural recibe solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro que no disponen de una instalación receptora para tener acceso al suministro efectivo de gas natural.

GAS NATURAL RIOJA, S.A. está interesada en trasladar estas demandas de instalaciones receptoras, de manera transparente, equitativa y voluntaria, a aquellos instaladores que reúnan los requisitos de capacidad técnica necesarios para su ejecución.

GAS NATURAL RIOJA, S.A. pondrá estas solicitudes de realización de instalaciones receptoras a disposición de las empresas instaladoras cualificadas adheridas a la Oferta Pública que estén interesadas en proceder a su ejecución.

II.- LA EMPRESA COLABORADORA

[☐] **Está interesada** en participar en el proceso de asignación de demandas de instalaciones de gas de conformidad con lo establecido en el Anexo C

[☐] **NO está interesada** en participar en el proceso de asignación de demandas de instalaciones de gas

III.- LA EMPRESA COLABORADORA que no estuviera interesada en la ejecución de una demanda concreta podrá comunicarlo a GAS NATURAL RIOJA, S.A. en el mismo momento de la asignación, para que la misma pueda asignarse al siguiente profesional o empresa instaladora de gas que por turno corresponda.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha al inicio indicados.

Por _____

Por GAS NATURAL RIOJA, S.A.

ANEXO B

A efecto de fijar el “modus operandi” de la EMPRESA COLABORADORA cuando fomente y detecte interés por el suministro de gas natural de nuevos puntos de conexión, se determinan la siguiente

Sistemática General de Actuación

- a. La EMPRESA COLABORADORA deberá disponer de la documentación necesaria para la firma por parte del usuario final, o persona/entidad autorizada por su parte, del Contrato de Conexión a la Red. Para ello podrá contactar con el INTERLOCUTOR ASIGNADO quién le facilitará dicha documentación.
- b. Una vez disponga de la documentación necesaria, y con el conocimiento de las condiciones específicas que se desarrollan en el siguiente apartado del presente anexo, la EMPRESA COLABORADORA procederá a su cumplimentación y firma con el usuario final.
- c. Firmada la documentación correspondiente, la EMPRESA COLABORADORA la entregará al INTERLOCUTOR ASIGNADO, para el inicio de cuantas acciones sean necesarias a efecto de materializar la puesta en servicio del nuevo punto de conexión.
- d. La EMPRESA COLABORADORA procurará y asegurará que se inicie la ejecución de las instalaciones necesarias para la conexión del nuevo punto de suministro. En paralelo, coordinará con el INTERLOCUTOR ASIGNADO los plazos de materialización, a efecto de optimizar los tiempos de ejecución, en aras del mejor servicio posible.
- e. Finalizada la instalación receptora, la EMPRESA COLABORADORA entregará los certificados de instalación pertinentes al INTERLOCUTOR ASIGNADO, así como en su caso cualquier documentación adicional necesaria.

f. Recibida por parte de la empresa comercializadora que corresponda la solicitud de suministro de gas natural se concertará, de acuerdo con la disponibilidad y el interés del usuario final, la inspección y puesta en servicio de la instalación receptora.

g. Una vez puesto en servicio el nuevo punto de conexión, el INTERLOCUTOR ASIGNADO procederá a la autorización de los pagos correspondientes a la EMPRESA COLABORADORA.

h. EL INTERLOCUTOR ASIGNADO podrá comprobar trimestralmente si la aportación real de puntos de suministro previsiblemente permitirá el cumplimiento del objetivo establecido por la EMPRESA COLABORADORA y, en consecuencia, si está dentro del rango definido por la EMPRESA COLABORADORA en el Contrato.

Si las aportaciones reales de puntos de suministro hacen previsible el incumplimiento del objetivo definido para el ejercicio 2014 el INTERLOCUTOR ASIGNADO comunicará a la EMPRESA COLABORADORA el nuevo precio aplicable a los puntos de suministro aportados. Este nuevo precio se multiplicará por los puntos de suministro efectivamente aportados y se deducirá del total del importe abonado en el ejercicio 2014.

En el supuesto de que los puntos de suministro efectivamente aportados superen los marcados como objetivo y se produzca un salto a un nivel superior de retribución, GAS NATURAL RIOJA, S.A. procederá a regularizar al alza los importes abonados conforme al importe que efectivamente les corresponda.

Por otra parte, se considerarán las siguientes Condiciones específicas:

1. La EMPRESA COLABORADORA deberá conocer previamente al desarrollo de las acciones detalladas en la Sistemática General de Actuación los términos fijados por EL INTERLOCUTOR ASIGNADO para la contratación del suministro (derechos de alta, derechos de acometida de contratante, y de solicitante si procede, etc...).

2. Cuando los puntos de conexión estén situados en fincas que no dispongan de suministro, situados fuera de la canalización de gas ya existente o cuando haya dudas de su situación (necesidad de ejecución de infraestructura de distribución), la EMPRESA COLABORADORA deberá consultar al INTERLOCUTOR ASIGNADO la situación del local comercial, sala de calderas o industria respecto a la red de distribución existente, a efecto de determinar, si procede, los derechos en base a la distancia desde la red existente, a abonar por cada uno de los puntos de conexión. Con dicha información, se actuará según lo indicado en la Sistemática General de Actuación.

ANEXO C

La contraprestación económica de la oferta para la conexión de nuevos puntos de suministro dedicados a la actividad comercial ó industrial y a la calefacción centralizada en edificios plurifamiliares sobre la red de distribución de GAS NATURAL RIOJA, S.A., se aplicará de la siguiente forma:

1.- Comercial e industrial:

1.1 Tarifa 3.3: Importe fijo de 800 €/Punto Suministro

1.2 Resto de Tarifas: en función del número de puntos de suministro aportados por la EMPRESA COLABORADORA y puestos en servicio de acuerdo a los siguientes rangos:

Aportación anual	Aportación anual entre	Aportación anual > 7
< 5 PS	5-7 PS	PS
800 €	1.400 €	1.700 €

Para los cálculos de la aportación anual relacionados en la tabla anterior también contabilizarán los Puntos de Suministro puestos en gas con tarifa 3.3.

Los importes establecidos en la tabla serán aplicables a todos los puntos de suministro aportados por la EMPRESA COLABORADORA y se entenderán como un pago a cuenta hasta el momento en el que efectivamente se haya dado el cumplimiento de objetivos por parte de la EMPRESA COLABORADORA.

Todo ello sin perjuicio de las regularizaciones que podrá llevar a cabo GAS NATURAL RIOJA, S.A. de conformidad con lo establecido en el Anexo B, en el supuesto de que la EMPRESA COLABORADORA haya manifestado una previsión de puntos de suministro a aportar que previsiblemente no podrán cumplirse en el ejercicio.

El cálculo del consumo anual de locales comerciales o industriales en tarifas 3.3 y 3.4 a aplicar en esta oferta será el que el INTERLOCUTOR ASIGNADO considere como más probables para cada nuevo punto de suministro.

2. Calefacción Centralizada en fincas plurifamiliares: se establece una contraprestación económica por la transformación de la sala de calderas en servicio con otro combustible a gas natural de:

Tarifa 3.3	Tarifa 3.4
1.000 €/Punto de Suministro	1.000 €/Punto de Suministro

Esta contraprestación se devengará a la puesta en servicio

Sólo para el supuesto de Calefacciones Centralizadas, las contraprestaciones previstas en la presente oferta no serán aplicables si existieran subvenciones o bonificaciones para la misma instalación proporcionadas por cualquier entidad diferente a la DISTRIBUIDORA.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectan defectos en la instalación construida por la EMPRESA COLABORADORA que hace que la visita de inspección de alta sea fallida, la DISTRIBUIDORA podrá repercutir a la EMPRESA COLABORADORA, las penalizaciones previstas en la presente Oferta Pública.

Adicionalmente, LA DISTRIBUIDORA puede asignar demandas de gas recibidas de clientes interesados en ponerse gas (normalmente como consecuencia de acciones publicitarias o comerciales realizadas por LA DISTRIBUIDORA) a la EMPRESA COLABORADORA si esta muestra interés al respecto. Si esta asignación se convierte en una nueva conexión a red, ésta no será retribuida a la EMPRESA COLABORADORA.

ANEXO D

Ámbito geográfico.-

Los municipios que forman parte de la zona de distribución de la que es titular LA DISTRIBUIDORA dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja son los siguientes:

ALBELDA DE IREGUA
ALBERITE
ALDEANUEVA DE EBRO
ALESANCO
ALFARO
ANGUCIANA
ARNEDO
ARRUBAL
AUTOL
BAÑOS DE RIO TOBÍA
CALAHORRA
CASALARREINA
CENICERO
CIHURI
CUZCURRITA DE RIO TIRON
ENTRENA
EZCARAY
FUENMAYOR
HARO
HUÉRCANOS
LARDERO
LOGROÑO
NAVARRETE
QUEL
RINCON DE SOTO
SOJUELA
TIRGO
URUÑUELA
AZOFRA
CERVERA DEL RIO ALHAMA
CIRUEÑA
MEDRANO
NÁJERA
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
ZORRAQUIN

ANEXO E DEFINICIONES

CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN: Es el documento que acredita que la instalaciones interiores han sido realizadas por parte de la Empresa Colaboradora ó por una empresa instaladora en el caso de empresas no instaladoras o profesionales autónomos de conformidad con la legislación vigente.

CONTRATO DE CONEXIÓN A RED (CCR): Contrato suscrito entre el solicitante de la conexión a red de distribución y LA DISTRIBUIDORA de gas natural, en la que se regulan los términos y condiciones de la conexión de un punto de suministro a la red de distribución de gas natural.

EMPRESA COLABORADORA: Persona física o jurídica que, reuniendo unos requisitos técnicos y económicos, tiene la voluntad de colaborar en la conexión de nuevos puntos de suministro a la red de distribución. Es además la responsable última ante las reclamaciones del cliente tanto en el proceso de comercialización como en el de instalación de gas.

INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE: Aquella información a la que tenga acceso la EMPRESA COLABORADORA y cuyo contenido sea sensible comercialmente.

INTERLOCUTOR ASIGNADO: Representante de LA DISTRIBUIDORA que realiza la interlocución con la Empresa Colaboradora o contratista.

INSTALACIÓN DE GAS: Conjunto de conducciones de gas y accesorios comprendidos entre la llave del edificio o la llave de acometida si aquélla no existe, excluida ésta, y la llave de abonado, incluida ésta.

LA DISTRIBUIDORA: GAS NATURAL RIOJA, S.A.

SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED (SCR): Es la solicitud formal a LA DISTRIBUIDORA para que conecte el nuevo cliente a sus redes de distribución.

EDIFICIOS PLURIFAMILIARES: Edificio de uso residencial existente con servicio central de energía distinto al gas natural

ANEXO F
INFORMACIÓN CAMPAÑA APLICABLE A PUNTOS DE SUMINISTRO CON
CALEFACCIÓN CENTRALIZADA EN EDIFICIOS PLURUFAMILIARES

Campaña de la que podrá beneficiarse la Comunidad de Propietarios con uso centralizado de la energía (calefacción centralizada de carbón, gasóleo, GLP, biomasa, fuel) que transformen su sala de calderas para ser suministrada por gas natural.

La oferta está sujeta a disponibilidad de gas en la zona para todas las fincas existentes con servicio central de energía distinta de gas natural.

La DISTRIBUIDORA abonará a la Comunidad de Propietarios, siempre y cuando firmen el contrato/SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED antes del 30 de junio de 2014 (o el último día de la prórroga en caso de haberse prorrogado) y se ponga en servicio durante el 2014 o en caso de prórroga como fecha límite el 30 de junio de 2015, el importe resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$P \leq 200 \text{ kW}$	$16 \times P^{1,05}$
$P > 200 \text{ kW}$	$160 \times P^{0,62}$

donde P es la Potencia de la/s caldera/s instalada/s. En salas con potencia instalada superior a 1.000 kW, el importe máximo de la subvención será de 11.591 €.

La EMPRESA COLABORADORA, en el momento de captación del punto de suministro debe presentar la siguiente documentación:

- Documento de condiciones económicas firmados por el representante de la Comunidad de Propietarios, según modelo adjunto
- Documento de la Comunidad de Propietarios, donde se especifique que el firmante, tiene poderes para representar a la Comunidad
- Documento que identifique que la cuenta bancaria reflejada en el documento de condiciones económicas, es titularidad de la Comunidad de Propietarios

ANEXO F1: Condiciones Económicas para las Comunidades de Propietarios que transformen a gas natural su sala de calderas durante el año 2014

GAS NATURAL RIOJA, S.A. ofrece una subvención a las Comunidades de Propietarios de fincas plurifamiliares con uso centralizado de la energía (calefacción centralizada de carbón, gasóleo, GLP, biomasa, fuel) que transformen su sala de calderas para ser suministrada por gas natural. El importe de la subvención se determinará en función de la potencia de la caldera según se recoge en el siguiente cuadro:

Potencia (kW)	≤ 200	$>200(*)$
Subvención (€)	$16 \times (\text{Potencia})^{1,05}$	$160 \times (\text{Potencia})^{0,62}$

(*) En salas con potencia instalada superior a 1.000 kW, el importe máximo de la subvención será de 11.591€

GAS NATURAL RIOJA, S.A. abonará la cuantía de la subvención que se derive de las anteriores fórmulas mediante transferencia bancaria al titular de la Solicitud de Conexión a la Red (SCR) y del posterior contrato de Conexión a la Red (CCR), que se indica a continuación:

Titular de la cuenta bancaria

Número de la cuenta bancaria:

El firmante de las presentes condiciones económicas manifiesta estar debidamente facultado por la Comunidad de Propietarios para firmar este documento. Asimismo, el firmante declara y manifiesta que la cuenta bancaria que ha sido consignada es titularidad de la Comunidad de Propietarios.

Dicha transferencia se realizará en un período aproximado de un mes a partir de la puesta en servicio del punto de suministro.

En el caso, que el titular de la Solicitud de Conexión a la Red (SCR) y del posterior contrato de Conexión a la Red (CCR) no sea la Comunidad de Propietarios (CCPP), la cuantía de la subvención la recibirá la CCPP, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada arriba y este anexo será firmado por el Presidente de la Comunidad de Propietarios autorizado mediante acta de reunión de vecinos de dicha CCPP

La ayuda económica no es acumulable a otras promociones de GAS NATURAL RIOJA, S.A. y es válida para Solicitudes de Conexión a la Red realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014 (o el último día de la prórroga en caso de haberse prorrogado) y se ponga en servicio durante el 2014 o en caso de prórroga como fecha límite el 30 de junio de 2015, y su aplicación estará sujeta a la disponibilidad de gas en la zona.

Con la firma de este documento, el cliente acepta las condiciones de la subvención y asegura que cumple con los requisitos necesarios, indicados en el primer párrafo de este documento, para poder ser objeto de la misma. GAS NATURAL RIOJA, S.A. se reserva la posibilidad de retrotraer los importes antes referidos si, en alguna comprobación posterior, se detectara un uso fraudulento de los beneficios de la subvención.

Nombre:.....

DNI:.....

Fecha: / / 2014

ANEXO G

INFORMACIÓN CAMPAÑA APLICABLE A PUNTOS DE SUMINISTRO MERCADO TERCIARIO (3.3/3.4)

“CALOR Y FRÍO PARA TU NEGOCIO CON GAS NATURAL:(CFN)

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contrataciones de nuevos puntos de suministro comerciales (sector terciario) que instalen gas natural para usos de climatización (frío y calefacción)

La DISTRIBUIDORA abonará al cliente, siempre y cuando firmen el contrato/SOLICITUD DE CONEXIÓN A RED antes del 31 de marzo de 2014 (o el último día de la prórroga en caso de haberse prorrogado) y se ponga en servicio durante el 2014 o en caso de prórroga como fecha límite el 30 de junio de 2015, el importe resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

Aportación económica (€): $15,644 \times P + 450$

donde P es la potencia de la máquina/s instalada/s (capacidad frío en kW). En instalaciones con potencia instalada superior a 500 kW, el importe máximo de la subvención será de 8.272 €.

La EMPRESA COLABORADORA, en el momento de captación del punto de suministro debe presentar junto con la solicitud de conexión a red:

- Documento de condiciones económicas firmado por el titular de la instalación

